



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincssccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-127138**

AS-ASALUD-0129-2024

11 de noviembre de 2024

Doctor

Alexander Sánchez Cabo, gerente a.i.

GERENCIA MÉDICA - 2901

Estimado señor:

ASUNTO: Oficio de Asesoría sobre la declaración de nulidad por parte de la Contraloría General de la República según resolución R-DGP-SICOP-01606-2024 referente a la partida No. 3 correspondiente al Área de Salud de San Francisco-San Antonio (COOPESANA RL) de la Licitación Mayor No. 2023LY-000002-0001101142.

Esta Auditoría, con fundamento en su Plan Anual Operativo 2024, en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, así como el deber institucional de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población adscrita a las Áreas de Salud administradas por terceros, tuvo conocimiento que la Contraloría General de la República mediante resolución R-DGP-SICOP-01606-2024 del 17 de octubre de 2024 y en atención a recurso de apelación presentado contra la adjudicación de la Licitación Mayor No. 2023LY-000002-0001101142 "Servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de diez (10) Áreas de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social" declaró la nulidad del acto de adjudicación recaída sobre la partida No. 3 correspondiente al Área de Salud de San Francisco-San Antonio (COOPESANA RL).

Al respecto, el Órgano Contralor señaló lo siguiente:

"Así las cosas, el acto final de la partida No. 3 se dictó a favor de un oferente que no comprobó que, con su oferta, mediante el precio consignado, estaría en posibilidad de satisfacer la necesidad prevista en el pliego de condiciones para el administrador y que por ende, que su precio sea firme y definitivo; aspecto que a la luz de lo expuesto representa un incumplimiento que no se encuentra solventado y que resulta trascendente de frente a la satisfacción del interés público.

(...)

Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión.

En el presente caso se concluye que el vicio apuntado implica una nulidad absoluta, toda vez que de haberse dictado el acto final de la partida No. 3 considerando que la oferta adjudicataria no comprobó lo expuesto; la decisión final hubiere podido ser otra".

De igual manera, a partir del 1° de octubre de 2024, entró a regir la modificación contractual de la compra Directa 2022CD-000004-0001102399 "Prestación de los Servicios Integrales de Salud en un Primer Nivel de Atención", por un periodo de nueve meses, con lo cual, se contrató a COOPESANA RL los servicios para el Área de Salud San Francisco-San Antonio hasta el 30 de junio 2025 (oficio número 14357 (DCA-2504) del 1 de setiembre de 2022).

En razón de lo anterior, se considera importante recordar que el Área de Salud San Francisco-San Antonio, es un establecimiento clasificado como Área de Salud tipo 1, que brinda servicios en un primer nivel de atención a una población cercana a los 35.810 habitantes, y que con la declaratoria de nulidad del acto de adjudicación del ítem 3 de la compra 2023LY-000002-0001101142 que había recaído sobre COOPESANA RL, corresponde a esa administración activa, efectuar las labores que en derecho corresponda, con la finalidad de garantizar la continuidad en los servicios de salud para esa población, por cuanto, la oportunidad en las acciones institucionales es vital para asegurar que no se afecte el proceso de atención de esa población (a partir del 30 de junio de 2025).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincssccss.sa.cr

La Ley 8239 sobre los Deberes y Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, indica en su Artículo 2, que las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a lo siguiente:

(...)

e) *Recibir atención médica con la eficiencia y diligencia debidas.*

g) *Ser atendidas puntualmente de acuerdo con la cita recibida, salvo situaciones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor (...).*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el punto 1.2 inciso c) establecen:

“El SCI debe coadyuvar a la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales”.

De igual forma, en el Capítulo IV: Normas sobre las Actividades de Control, apartado Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, se indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (...).”

Es de suma importancia, mencionar, que dentro de los análisis que se efectúen, las decisiones adoptadas por la Administración Activa en torno a esta licitación deben estar apegadas a los criterios técnicos, financieros y legales, así como a la determinación del proveedor idóneo, razonabilidad del precio, experiencia y calidad de los servicios.

Con fundamento en lo descrito, y con el propósito de aportar elementos adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Gerencia Médica las situaciones evidenciadas en relación con la nulidad del acto de adjudicación de la partida 3 del proceso de contratación promovido en la Licitación Mayor No. 2023LY-000002-0001101142 decretado por la Contraloría General de la República, así como, la necesidad de impulsar acciones diligentes y oportunas, acordes con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación administrativa, y la atención de los plazos de ley previstos para una eventual subsanación del proceso, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud que se ofrece a la población del Área de Salud San Francisco-San Antonio.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA



M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/EAM/MASR/OMS/AHA/ams

C. Dr. Esteban Vega de la O, gerente, Gerencia Logística - 1106



“Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”

“La CAJA es una”

Página 2 de 3



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincssccss.sa.cr

Lic. Gustavo Picado Chacón, gerente, Gerencia Financiera - 1103
Dra. Karla Solano Durán, directora, Dirección Red de Servicios de Salud - 2906
Auditoría – 1111
Referencia: ID -127138